

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 1º DE AGOSTO DE 1930

NÚMERO 5809

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Bella Vista No. 20

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No. 20

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 20.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No. 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Contrato número 10 de 1930.....	20351

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución número 112, de 10 de Marzo de 1930.....	20351
Resolución número 224, de 9 de Junio de 1930.....	20352
Resolución número 225, de 11 de Junio de 1930.....	20352
Resolución número 226, de 11 de Junio de 1930.....	20352
Resolución número 227, de 17 de Junio de 1930.....	20352
Resolución número 228, de 17 de Junio de 1930.....	20352
Resolución número 229, de 17 de Junio de 1930.....	20352
Resolución número 230, de 17 de Junio de 1930.....	20352
Resolución número 231, de 17 de Junio de 1930.....	20352
Resolución número 232, de 17 de Junio de 1930.....	20353

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Junio de 1930.....	20353
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Mayo de 1930.....	20353
Avisos Oficiales.....	20353
Méritos.....	20353

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO NUMERO 10 DE 1930

Entre los suscritos, a saber: Adriano Robles, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno, cuyo nombre toma, por una parte y Victor Manuel Alvarado, en su propio nombre, por otra, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

Primero. El Contratista se obliga a reparar debidamente, a limpiar y pintar con barniz muñeca 50 sillas para las barras, 2 escanos, 2 mesas chicas y toda estantería de la Asamblea Nacional.

Segundo. El suministro de material y el pago de obra de mano necesarios para el cumplimiento de este contrato son de cargo del Contratista.

Tercero. El Contratista se obliga igualmente a terminar el trabajo de que trata la cláusula primera de este contrato antes del veinte de Agosto del corriente año y a entregar dentro del término indicado los muebles a que él se refiere en el nuevo salón de sesiones de la Asamblea Nacional.

Cuarto. El Gobierno pagará al Contratista como remuneración por su trabajo la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), de los cuales se le entregarán la mitad al perfeccionarse este contrato y la otra mitad cuando entregue los muebles indicados ya reparados y barnizados.

Quinto. Para responder de la devolución de la suma que se le adelantará, en caso de incumplimiento de este contrato, el Contratista presenta como fiador al señor Mauricio Valencia, quien en prueba de aceptación firma este contrato.

Sexto. Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

El Contratista,

Victor Manuel Alvarado.

El Fiador,

M. Valencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Julio 11 de 1930.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 112.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

La señora Zoila M. vda. de Sanguillén se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján-Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Zoila M. vda. de Sanguillén el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján-Arraiján, Provincia de Panamá de 7 metros de frente por 6 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Leopoldo Reyes;

Sur, casa de Leoncio Valiente; Este, calle pública de la población.

Oeste, calle pública de la misma población.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 231.—Panamá, 9 de Junio de 1930.

A virtud del Contrato No. 10 de fecha 9 de Mayo de 1930, celebrado entre el Gobierno y el señor Manuel George Ford, en nombre y representación del señor Minor Cooper Keith, transfirió el Contratista al Gobierno gratuitamente y para fines de uso público, el plano y perpetuo dominio sobre todas las Avenidas y Calles que se proponía abrir y pavimentar, a su costo, en la parte no urbanizada entonces, de su propiedad denominada "Bella Vista", ubicada en el conocido Barrio de las afueras de esta ciudad. Por la cláusula 4ª y 5ª del citado Contrato, el Contratista da en venta al

Gobierno los sistemas de acueducto y alcantarillado que debía construir en la nueva urbanización, al precio establecido de B. 100,000.00, pagaderos por anualidades, durante el término de ocho años, "contados desde la fecha en que el Contratista, haya completado la obra de urbanización mencionada en este contrato y entregado al Gobierno las Avenidas y calles y los sistemas de acueducto y alcantarillado".

Por la cláusula 6ª el Gobierno reconoce al Contratista un interés del 6% anual sobre las anualidades no pagadas, y se obliga, si el Contratista lo desea, a entregarle bonos de serie por la suma mencionada que garanticen un interés de 7% anual y que sean amortizables en la forma y plazos establecidos.

Por Contrato No. 8 de fecha 21 de Marzo de 1928, celebrado entre las mismas partes, se modificó el anterior en el sentido de reducir a 68,800 mc. la superficie del terreno traspasado a favor de la Nación y a B. 94,400.00 la suma que debía pagar el Gobierno por las obras de acueducto y alcantarillado.

Con fecha 24 de Mayo del año en curso remite a este Despacho el Sr. Secretario de Agricultura y Obras Públicas, con oficio No. 3790, y el informe rendido en la misma fecha por el Ingeniero Jefe de esa Secretaría, señor Ernesto Jaen Guardia que dice así: "De acuerdo con sus instrucciones he hecho una inspección ocular minuciosa a todas las calles y Avenidas y al Boulevard en la nueva urbanización de Bella Vista, encontrando todo el trabajo en condiciones satisfactorias, por lo que recomiendo muy respetuosamente, se dé por aceptada dicha obra".

A su vez el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas expresa que en lo que respecta a esa Secretaría pueden aceptarse dichas obras.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes,

SE RESUELVE:

Aceptar por parte del Gobierno las obras ejecutadas por el Contratista en la nueva urbanización de Bella Vista, de conformidad con las estipulaciones de los contratos Nos. 10 de 1927 y 8 de 1928, en atención a que ellas han sido ejecutadas debidamente a satisfacción del Gobierno y proceder al pago de la suma de B. 94,400.00 que el Gobierno adeuda al Contratista por el valor de las instalaciones de acueducto y alcantarillado, pudiendo el Secretario de Hacienda y Tesoro otorgar los bonos del caso, de acuerdo con lo convenido en el contrato No. 10 de 1927, a que se ha hecho referencia.

Los contratos Nos. 10 de 1927 y 8 de 1928 quedan así elevados a escritura pública a efecto de que se constituya perfecto título de dominio a favor de la Nación sobre las avenidas y calles construidas en cumplimiento de tales contratos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 225.—Panamá, Junio 11 de 1930.

Por Nicolás Augusto D'Amato dirigido a este Despacho para que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno en el Corregimiento de Canas, de Tonosí, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor mencionado Corregimiento.

expuesto, .

SE RESUELVE:

Por al señor Nicolás Augusto D'Amato el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Canas, Distrito N° 1, Provincia de Los Santos, 7,50 metros de frente por fondo, alindado así:

patio y Casa de Luis Acosta.

Cerca de Fabián Batista.

Calle pública.

Cerca de Fabián Batista.

Entendido que el interesado tiene la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre el lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Por lo expuesto, .

F. H. AROSEMENA.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 226.—Panamá, Junio 11 de 1930.

RESUELTO:

Por el que establece el artículo 96 del Código Administrativo un mes de vacaciones al sueldo al señor Elías F. para separarse del Inspector Supernumerario de la Administración General del de Licores, a partir de la fecha el Administrador

se, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 227

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 227.—Panamá, Junio 17 de 1930.

El peticionario debe construir de acuerdo con la nueva demarcación Oficial de la población.

Miguel Rodríguez se ha este Despacho para solici-

tar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Miguel Rodríguez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién de 6,22 metros de frente por 6,50 de fondo, alindado así:

Norte, solar de Macario Riveras;

Sur, casa de Antonio Gálvez;

Este, solar de Samuel Reyes;

Oeste, solar de Sixto Quintanar;

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 228.—Panamá, Junio 17 de 1930.

El peticionario debe construir de acuerdo con la nueva demarcación del Plano Oficial de la población.

La señora Petra Quintanar se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Petra Quintanar el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién de 7 metros de frente por 6 de fondo, alindado así:

Norte, solar de Francisco Blanco;

Sur, propiedad de Luis Medina;

Este, propiedad de Miguel Rodríguez;

Oeste, Solar de Sixto Quintanar.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

ción, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 229.—Panamá, Junio 17 de 1930.

El peticionario debe construir de acuerdo con la nueva demarcación del Plano Oficial de la población.

El señor Robustiano Quintanar se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Robustiano Quintanar el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién de 8 metros de frente por 7 de fondo, alindado así:

Norte, casa de J. de los R. Mosquera;

Sur, propiedad de Santiago Guzmán;

Este, solar de María R. Blanco;

Oeste, propiedad de Basilio Gálvez.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 230.—Panamá, Junio 17 de 1930.

El peticionario debe construir de acuerdo con la demarcación del nuevo Plano Oficial de la población.

La Srta. Esmeralda Leoteau se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Esmeralda Leoteau el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién de 10 metros de frente por 8 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Francisco Blanco;

Sur, el Río Tucuti;

Este, casa de José Loné;

Oeste, casa de José Chera.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 231.—Panamá, Junio 17 de 1930.

El peticionario debe construir de acuerdo con la nueva demarcación del Plano Oficial de la población.

El señor Crispulo Leoteau H. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Crispulo Leoteau H. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de 8,66 metros de frente por 7,79 de fondo, alindado así:

Norte, plaza de la Escuela;

Sur, el Río Tucuti;

Este, casa de Inocencio Jaramillo;

Oeste, casa de Silvino Jaramillo.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 232

epública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 232.—Panamá, Junio 17 de 1930.

El peticionario debe construir de acuerdo con la nueva demarcación el Plano Oficial de la población.

El señor José Loné se ha dirigido este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucutí, Distrito de Chapigana, Provincia del Darién, para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; y dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 2 de abril de 1926, y el informe favorable emitido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Leoné el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucutí, Distrito de Chapigana, Provincia del Darién de 8,556 metros de frente por 7 de fondo, alinerao así:

Norte, solar de Robustiana Quin-

anar;

Sur, Solar desocupado;

Este, solar de Miguel Chanis;

Oeste, solar de Santiago Guzmán.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la oblación y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

P. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al registro Público, hoy 25 de Junio de 1930.

As. 3319. Copia de la diligencia de fianza extendida, en el Juzgado 6° de este Circuito, por medio de la cual Lorenzo Hincapié se constituye fiador de cárcel segura de Andrés Araúz, garantizando dicha fianza con una finca de su propiedad situada en Cocle.

As. 3320. Escritura 176 de 31 de Enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Alfred Schaff vende a Cosendo Lasso un lote de terreno situado en esta ciudad y este constituye hipoteca sobre el mismo terreno.

As. 3321. Escritura 276 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Chiqui, por la cual Eduardo Morgán vende un crédito hipotecario a Martin Leffler y otros.

As. 3322. Escritura 59 de 16 de junio de 1930, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título constitutivo de dominio de un caserío o agregado hecho a una casa situada en Chitré de propiedad de Aurelia Quinzada.

As. 3323. Oficio 247 de 23 de los corrientes, por medio del cual el Juez 2° de este Circuito, ordena cancelar el embargo decretado sobre una fin-

ca de Narciso Aguila, y convertir en embargo el secuestro decretado sobre otra finca del mismo Aguila.

As. 3324. Copia del poder general conferido por Lee Sang a favor de Lee Chin Yan, otorgada ante un Notario Público de Hong Kong, China.

As. 3325. Escritura 833 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Henry von Lindeman vende a Estrella Amourst un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3326. Escritura 993 de 25 de los corrientes, por la cual Sidney Edgar Wise vende siete fincas situadas en esta ciudad a Della Arias de Wise y esta asume hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 3327. Escritura 474 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Eduardo Navarro cancela hipoteca constituida a su favor por Angelo Manchini.

As. 3328. Escritura 474 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual William Henry Johnstone y Angelo Manchini celebran un contrato sobre eria, ceba de ganado y ocupaciones agrícolas.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 26 de Junio de 1930.

As. 3329. Escritura 907 de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Isabel P. de Cambra un lote de terreno en este Distrito y esta declara unas mejoras.

As. 3330. Escritura 476 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Wignand Pierce Newsam vende a F. J. Curtis una finca en este Distrito y Batista Branca cancela hipoteca.

As. 3331. Escritura 18 de 18 de Febrero de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Spire Jerzy un lote de terreno en ese Distrito.

As. 3332. Escritura 463 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Alfred Schaff vende a Silvia E. Montilla un lote de terreno en este Distrito.

As. 3333. Escritura 880 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Juan E. Jiménez vende a Carmen Largaspada dos lotes de terreno ubicados en este Distrito.

As. 3334. Escritura 842 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Elisco A. Herrero B. vende a José Herrera B. los derechos que tiene en la sociedad denominada "Juan Glicos, Viu y Co."

As. 3335. Patente de invención 241 de 28 de Enero de 1927, expedida por el Presidente de la República a favor de Donald Mc Knight Hepburn.

As. 3336 y 3337. Certificados expedidos por el Presidente de la República, los cuales amparan sendas marcas de fábrica de propiedad de D. Jayne & Sons, y "The Charles E. Hires Company".

As. 3338. Escritura 236 del 10 de los corrientes, de la Notaría de Cobán, por la cual Ammon Constantino Penzanda vende a la sociedad denominada "J. L. Salas y Co." todos sus derechos en la sociedad "Salas Penzanda y Compañía".

As. 3339. Entró anteriormente bajo asiento 2903 del Tomo 15 del Diario.

As. 3340. Certificado 1832 de 27 del mes pasado, del Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social Vicente Icorza.

As. 3341. Oficio 387 de 16 de los corrientes, del Juez 1° del Circuito de Herrera, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Marcos Robles a favor de Ricaurte Robles para responder por una fianza de costas.

As. 3342. Escritura 1391 de 20 de Septiembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Napoleón Casella confiere poder a Alcibíades Arosemena y le sustituye un poder a Juan A. Casella y María Casella de Musa.

As. 3343. Escritura 912 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Francisco de P. Aloy constituye hipoteca a favor de la "Compañía Internacional de Seguros" sobre una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ C. DE OBALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	P. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1925, Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Desde esta fecha hasta el día lunes 11 de Agosto del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro para la construcción del ensanche del Mercado Público de esta ciudad. Dichas propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados, los que serán abiertos por el Secretario de Hacienda y Tesoro en el momento en que el reloj del Despacho de la primera campanada de las diez (10) de la mañana. La obra que se pone en licitación consiste en el ensanche del Mercado Público de esta ciudad, en el espacio comprendido hacia el mar, entre el Muelle Fiscal y la Calle 13 Norte y entre el Mercado y la Casa Depósito anexa allí existente, de modo que se aumente la capacidad del Mercado por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) a treinta por ciento (30%) de la actual. Queda expresamente entendido que la estructura del ensanche deberá ser la misma que la del resto del edificio a efecto de conservar la armonía y tipo de construcción. Los proponentes deberán presentar los croquis que sean necesarios. Es condición esencial para la aceptación por parte del Gobierno de las propuestas, las facilidades de pago que se ofrezcan. El Secretario de Hacienda y Tesoro se reserva el derecho de rechazar las propuestas que estime inconvenientes para el Gobierno.

Serán condiciones generales de es-

ta licitación las pertinentes que señala el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 7 de Julio de 1930.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Tesorero Municipal del Distrito de Tonosí,

AVISO AL PUBLICO:

Que por Resolución del Honorable Consejo Municipal de Tonosí, la cual ha sido debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo, se ha dispuesto la venta en pública subasta de un bien raíz de propiedad del mencionado Municipio, y se ha señalado el día catorce (14) de Septiembre próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, sea efectuada dicha venta.

El expresado bien raíz, es el siguiente:

La finca denominada "Hato de San Antonio", que fue del finado Fermín Marchena, ubicada en el Corregimiento del Cacaco, de ciento diez y ocho hectáreas (118) de capacidad, inculta, y cercada de alambrado de púas, alimderada así: Norte, el río de Joaquin y terreno de la Tonosí Fruit Company; Sur, y Este, terrenos de la Tonosí Fruit Co.; y Oeste, camino que conduce de Tonosí a Las Tablas, y terrenos de la Tonosí Fruit Co. Dicha finca está registrada bajo el número 1279, Tomo 218, Folio 38, Asiento 3, Sección de Los Santos, en el Registro Público y fué avaluada judicialmente por la suma de dos mil quinientos setenta balboas (B. 2570.00).

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se desea rematar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Las propuestas, pujas y repujas, pueden ser verbales.

Para ser postor hábil se necesita depositar por lo menos una hora antes de empezar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo, y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de la tarde.

Esta venta necesitará para su validez, de la aprobación del señor Presidente de la República.

Tonosí, Julio 8 de 1930.

El Tesorero Municipal,

MARCELINO PAZ.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bogaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Quintero, vecino de este lugar, se encuentra depositado una mula de color bayo ferrada en la pata izquierda en el número (1000) la cual fué encontrada en el lugar de la Cuchilla sin tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de treinta (30) días, no hay reclamo conforme a la Ley será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Murillo, encargado de la finca "El Coco", propiedad del señor Miguel Angel Paredes en San Francisco de la Caleta, se encuentra un caballo de color azulaje, con las patas delanteras izquierda y derecha trasera blancas, y marcado a fuego así:

E R

Dicho caballo ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el Corregidor de esa población quien manifiesta que dicho animal hace algún tiempo se encuentra pastando en la finca antes dicha, sin saberse quién sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 31 de Marzo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casís.

30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G., se encuentra un novillo hozco, talla segunda, herrado así: (.....) en el anillo izquierdo, cuyo animal pastaba por los Hatillos sin dueño conocido.

El que se crea con derecho puede reclamarlo durante el mes de depósito, sino resultase dueño, será rematado por el Tesorero Municipal. Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Cañazas, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Merida.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Camargo vecino del Corregimiento de El Coco, de este Distrito, se halla depo-

sitado un novillo de color amarillo de tres a cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera izquierda así J U sin otra señal.

Que el referido animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el mismo señor Camargo por haberlo encontrado vagando en los llanos de El Coco durante más de un año, aparentemente sin dueño conocido hasta la fecha.

De acuerdo con la disposición arriba citada se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta ciudad por el término de treinta días para que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término fijado, vencido el cual si no se ha presentado nadie a reclamarlo con derecho comprobado, será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, siguiéndose el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y copia de este aviso será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Abril 11 de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—16

EDICTO

El Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el corral del escuadrón de caballería en Las Sabanas se encuentra un caballo moro, marcado en la pulpa derecha a fuego con una "I", que ha sido denunciado como bien vacante por el Capitán Jefe del escuadrón de caballería, quien manifiesta que hace más de un mes fue cogido dicho animal vagando sin que hasta la fecha se haya presentado nadie a reclamarlo.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, por el término de (30) días, para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no presentarse nadie a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casís.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Serrano, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azulaje herrado así: (D) en la pulpa derecha; el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Eustacio Guerra, quien lo encontró haciendo daños en sus cemerteras en el lugar de Bugabita de

esta comprensión sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días, no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiana Martínez, vecina de Sotavá de esta comprensión; se encuentra depositada una potrancia pequeña de color colorada sin ninguna marca visible y la que ha sido presentada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Rodríguez vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo hozco denunciado como bien vacante por el señor José del Carmen Pino por encontrarse vagando sin dueño conocido por el lugar denominado La Patrana y en lugar denominado Martineito por un espacio de tres meses. El animal denunciado está herrado en el anca derecha así (.....) y en la paleta izquierda está herrado así: (.....) tiene además un ferrete en el costillar consistente en una (T). Como señales de sangre presenta la punta de la oreja izquierda cortada en su extremo y un sacabocado en la derecha.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más públicos de la localidad por el término de treinta días para que el o los que se crean con derechos sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor

Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Marzo 21 de 1930.

El Alcalde Municipal Interino,

JOSE VELARDE.

El Secretario,

Félix Herrera.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de segunda talla, amarilla zarda, marcada a fuego en el lado izquierdo en el anca y costillar así: (.....) y señalada a sangre con tronza en una oreja y tres muecas en la otra; que dicho semoviente fue presentado a este Despacho por el señor Eulalio Povea como bien vacante y sin dueño conocido pastando en los llanos de "La Estancia" hace mas de dos años;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesado, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente Edicto en lugar público de esta oficina, en los lugares mas concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido los treinta días (30) que la ley señala no se ha presentado reclamo, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Marzo 14 de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Vergara, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color amarilla hozca, marcada a fuego (.....) con el hierro que se dibuja, por encontrarse vagando por el lugar de Torra Brava, hace como tres años poco más o menos. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie comparece dentro del término legal, se venderá en subasta pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Marzo 27 de 1930.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Clemente Oberto.

30 vs.—29